

**ADENDA No. 03
PROCESO DE SELECCIÓN
AVISO PÚBLICO No. 02 DE 2023**

La **RECTORA DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos No. 077 y No. 099 de 1997, se permite informar que expide la presente Adenda con el fin de modificar los pliegos de condiciones definitivos del proceso de contratación Aviso Público No. 02 de 2023 en los siguientes términos:

PRIMERO: Modifíquese en el numeral 3.4.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, literal E. numeral 2 -, el literal k de la siguiente manera:

k. Losetas de concreto o prefabricadas y/o similares

SEGUNDO: Modifíquese en el CAPITULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE, los numerales 4.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y 4.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA de la siguiente manera:

4.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Se asignarán máximo 0.25 puntos.

De conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen; la Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 9 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

Se asignarán máximo 0.25 puntos.

De conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen; la Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia

con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

TERCERO: Modifíquese el link que figura en el **ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO** del pliego de condiciones definitivos del proceso de selección Aviso Público No. 02 de 2023 de la siguiente manera:

https://drive.google.com/drive/folders/10opDeWxPIHYPFCQ_gn5gEXmG7LvAXA89?usp=sharing

CUARTO: Modifíquese el **CRONOGRAMA** del pliego de condiciones definitivos del proceso de selección Aviso Público No. 02 de 2023 a partir de la actividad Plazo para expedición de adendas y/o respuesta observaciones, de la siguiente manera:

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y LUGAR
PLAZO PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS Y/O RESPUESTA OBSERVACIONES	21 noviembre de 2023.
ENTREGA DE PROPUESTAS	Hasta las 06:00 p.m. del 01 de diciembre 2023 Medio físico: Secretaria General UFPS, Tercer Piso, Ed. Torre Administrativa
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Del 04 al 06 de diciembre de 2023
PUBLICACIÓN RESULTADOS INFORME DE EVALUACIÓN PROPUESTAS	07 de diciembre de 2023 Página Web UFPS: www.ufps.edu.co Plataforma SECOP II (manera publicitaria): www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
PLAZO PRESENTACIÓN OBSERVACIONES RESULTADOS INFORME DE EVALUACIÓN	Hasta las 5:00 p.m. del 11 de diciembre 2023 Correo Electrónico: rectoria@ufps.edu.co
PLAZO PARA RESOLVER OBSERVACIONES EVALUACIÓN OFERTAS	Del 12 al 13 de diciembre 2023 Página web UFPS: www.ufps.edu.co Plataforma SECOP II (manera publicitaria): www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA	14 de diciembre 2023
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación

QUINTO: Publíquese la presente Adenda No. 03 del proceso de selección Aviso Público No. 02 de 2023 en la página institucional www.ufps.edu.co y de manera publicitaria en la plataforma SECOP II www.contratos.gov.co.

Se expide en San José de Cúcuta, a los veintiún (21) días de noviembre de 2023.



SANDRA ORTEGA SIERRA
Rectora
Universidad Francisco de Paula Santander

Raquel K. Cortés P.

P: Raquel Katuska Cortés Pérez
Asesora Jurídica Externa UFPS